Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

DICTAMEN U.O.C. Nº 012/2021

V I S T O:

La Resolución DNCP N° 1208/2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES", y el inciso c) del artículo 311°, anexo A del Decreto N° 4780/2021 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el inciso c) del artículo 311°, anexo A del Decreto N° 4780/2021 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

Que, el artículo 3° de la Resolución DNCP N° 1208/2021 dispone remitir una justificación sobre el incumplimiento del PAC en donde se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

Que, la convocante da cumplimiento a lo establecido mediante el presente dictamen, procediendo a realizar la explicación de las situaciones que imposibilitaron el desarrollo en tiempo y forma del llamado con I.D. 397493 para la RECONSTRUCCION DE ESCALINATA DEL BARRIO SAN PEDRO.

Que, la fecha estimativa de la convocatoria en el PAC fue en el mes de abril, pero esta Unidad se vio imposibilitada de enviar el llamado primeramente porque el proyecto terminado fue presentado por la dirección de desarrollo urbano y territorial a finales del mes de abril, y por segundo que en la fecha actual hemos recibido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Conforme lo expuesto, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el marco legal. ----------

RECOMENDAR: Que el Intendente Municipal dicte Resolución disponiendo la justificación correspondiente conforme a lo dispuesto en **RESOLUCIÓN DNCP N° 1208/2021. ----------**

Es nuestro dictamen. ----------

Encarnación, 10 de mayo de 2021.

GONZALO MANUEL MIÑO ACOSTA

Firmado digitalmente por GONZALO MANUEL MIÑO ACOSTA
Fecha: 2021.05.10 14:08:00 -04'00'